



TRASLADO DE RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013

de concesión de ayudas públicas para la zona Navia Porcia, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salda N.º. 2013020841004836
10/10/2013 09:18:18



Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía
c/ Antonio Fernández Vallina, 6 – 2º.
33710 NAVIA

Con esta fecha, la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos ha dictado la siguiente Resolución:

"Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la ejecución del Eje 4 del FEP para el ejercicio 2013, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Segundo.- Por Resolución 10 de mayo de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Navia Porcia, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención con un crédito presupuestario de 300.000 euros, de los que 132.000 euros lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 (de los que 92.000 € se destinan a proyectos productivos y 40.000 € a no productivos) y 168.000,00 euros con cargo al ejercicio 2014, (de los que 118.000 € se destinan a proyectos productivos y 50.000 € a no productivos)

Tercero.- Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, el grupo ha solicitado informe de elegibilidad a la Dirección General de Pesca Marítima, que se ha emitido con carácter positivo para los beneficiarios: Poliestirenos Asturianos, S.L., Cofradía de Pescadores de Puerto de Vega, Fundación Parque Histórico de Navia (dos expedientes) y desfavorable para el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, por incumplir lo dispuesto en la base novena 2.j y no encajar en ninguna medida de la base cuarta de la Resolución de 15 de marzo de 2011 que establece el régimen de ayudas.

Cuarto.- La Gerencia del Grupo, ha elaborado los correspondientes informes técnicos económicos incluyendo la valoración y baremación y ha emitido el informe pertinente concretando el resultado de la evaluación realizada, y aportando la relación motivada de las solicitudes excluidas y la relación del resto de solicitudes, junto con el importe de la subvención propuesta, en su caso.

Una vez realizado el proceso de evaluación existe un remanente en el crédito asignado a proyectos no productivos para 2013 de 10.979,06 € y un remanente en el crédito asignado a proyectos productivos para 2014 de 74.580,22 €. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convocatoria Pública de Ayudas del año 2013 para la aplicación del Eje 4 del FEP, se imputa a la otra línea de ayuda.

Se emite informe económico relativo a la valoración del proyecto del beneficiario "Bahía del Eo S.L.", minorando la valoración de la inversión a realizar en 476,31€ por sobrepasar el coste de ejecución por contrata que figura en el proyecto básico y de ejecución de la obra. Se da trámite de audiencia al interesado, que no presenta alegaciones.

Se emite informe económico relativo a la valoración del proyecto del beneficiario "Cofradía de Peşadores Nuestra Señora de la Atalaya", minorando la valoración de la inversión a realizar en 26.427,13 € partidas duplicadas de obra civil por estar incluidas en el presupuesto de los soportes y contenidos museográficos, así como de actuaciones previstas en la balconada del edificio, por no estar vinculadas al objetivo del proyecto aprobado. Se excluyen 741,63 euros correspondientes a la licencia de obra que no se corresponden con el presupuesto de ejecución material de la obra civil aceptado. Se da trámite de audiencia al interesado, que no presenta alegaciones.

Se emite informe económico relativo a la valoración del proyecto del beneficiario "Parque Histórico de Navia", minorando la valoración de la inversión a realizar en 585,90 euros del presupuesto presentado correspondientes al Impuesto sobre Valor Añadido de los gastos presupuestados, por considerarse como no subvencionable.

Quinto.- El Responsable Administrativo y Financiero del GAC ha emitido informe sobre la legalidad del procedimiento.

Sexto.- La Comisión de Pesca realiza Propuesta de Resolución en fecha 3 de septiembre de 2013.

Séptimo.- Los beneficiarios han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 8 de octubre de 2013, remitió el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.



Segundo: Le es de aplicación lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvenciones por importe total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE CON NOVENTA Y CUATRO (265.027,94) EUROS** a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, y por los importes individualizados que se establecen en éste, en el marco del eje 4 del FEP, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local, de los que **131.901,20€** son con cargo al concepto 19.06.712D.783.020, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 y **133.126,74€** con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2014.

Las presentes subvenciones se conceden en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (Reglamento (CE) nº 1198/2006), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

COFINANCIACIÓN DEL FEP	COFINANCIACIÓN AUTONÓMICA	COFINANCIACIÓN ESTATAL
75,00 %	12,50 %	12,50 %

Segundo.- Disponer el gasto a favor del Grupo de Acción Costera "Navia Porcía", con CIF: G-74020603, que como entidad colaboradora procederá a pagar la ayuda a los beneficiarios en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuenta bancaria que figure en la ficha de acreedores presentada por el beneficiario de la ayuda, sin cargo alguno para éste.

Tercero: Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el ANEXO II por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto: En cuanto a la justificación, se establece el 1 de diciembre de 2013 como fecha límite para aportar la documentación necesaria relativa a la anualidad de 2013.

En cuanto a la justificación de aquéllas inversiones que hayan de ejecutarse en varias anualidades, conforme a la distribución fijada en el Anexo I, la fecha límite para aportar la documentación relativa al ejercicio 2014, será la del 1 de diciembre de 2014.

Se deberá conservar la documentación durante 3 años posteriores al cierre del programa operativo.

Quinto.- Los beneficiarios de la subvención, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de las bases y convocatoria de ayudas y en especial, con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la operación subvencionada según las características recogidas en la memoria descriptiva presentada.

- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, atendiendo a las anualidades previstas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, así como al control financiero que se pueda llevar a cabo por parte de la Intervención Gral. del Principado de Asturias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como de la de la Unión Europea (Fondo Europeo de la Pesca), incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.
- h) Mantener, durante los diez años posteriores al pago final de la ayuda, el nivel de empleo de la empresa a fecha de solicitud de ayuda.
- i) Obtener cualquier registro, autorización o licencia necesaria para el desarrollo de la actividad con carácter previo a la justificación.
- j) Acreditar la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes inmuebles relacionados en el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución del proyecto mediante contrato de alquiler con constancia de liquidación del correspondiente impuesto.
- k) Acreditar, en su caso, las compras realizadas a establecimientos de primera venta de la zona de pesca.

Sexto: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Séptimo: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su última redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado nº 285, de 27 de noviembre y nº 12 de 14 de enero y Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 301 de 31 de diciembre)".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Gijón, 09 de octubre de 2013
LA JEFA DE SERVICIO DE
ESTRUCTURAS PESQUERAS


Fdo.- Carmen Laviada Menéndez